

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclaman después de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar, de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

Administración provincial de Fomento.

Minas.

D. Andrés Lopez Bravo, Jefe de la espresada seccion

Hago saber que D. Gumersindo Villar, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Roselina, de mineral cobrizo, al sitio que llaman los llanos, término del lugar de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, que linda al norte la Peña conocida con el nombre de Brañona, al S. la cueva de la Peña que llaman de los Cuervos, al E. terreno común, y al O. el sitio de la Campira.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una escavacion antigua situada a unos 15 metros al S. O. de un hoyo que hay en el terreno, cuyo punto se relaciona con dos visuales, una al E. hacia la casa de Joyandrino, y otra hacia la torre de la Aguilera entre E. y S.; desde él se medirán al S. 150 metros, fijándose la primer estaca; de esta al E. 200 la segunda; de esta al N. 300 la tercera; de esta al O. 400 la cuarta; de esta al S. 500 la quinta, y de esta al E. 200 hasta llegar a la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto del día 15, la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de agosto de 1874.—Andrés Lopez Bravo.

cia particular de la provincia de Albacete.

Vengo en nombrar a los Sres. don Antonio Gonzalez, D. Leocadio Marlinez, D. Jacinto Alcázar, D. Juan Vicente, D. José Gomez Ramirez, D. Mariano Tejada, D. Manuel Domingo, don Juan Francisco Pardo, D. Juan Guspí, Don Pedro Tomás Guillen y don José Sabater.

Dado en Madrid a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. —Francisco Serrano —El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Circular

Son muchas las consultas que se dirigen a este Ministerio, ya por los Ayuntamientos, ya por las Comisiones provinciales y ya tambien por los Gobernadores sobre la aplicacion de la ley de reemplazos a los diferentes casos que se presentan a su decision, lo cual equivale a pretender que este Ministerio sustituya de hecho ha dichos funcionarios y Corporaciones en la mision que les está confiada, librándoles de la responsabilidad que por la misma ley es inherente a los actos propios de las atribuciones y de los deberes de aquellos funcionarios y Corporaciones.

Cada una de estas y cada Autoridad en el circulo de sus facultades, y en cumplimiento de su respectiva obligacion, tienen las de resolver los asuntos de su competencia, aplicando las disposiciones legales vigentes, segun su criterio; y solo cuando en virtud de sus fallos ó resoluciones se promuevan recursos de alzada podrá esta superioridad acordar sobre la procedencia y la legalidad de los mismos.

Así lo exigen el buen orden admi-

nistrativo, la conveniencia de no acumular trabajos en este Centro, el respeto a la ley y la garantia que en ella deben encontrar los intereses particulares.

En su consecuencia, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que se haga entender a V. S. como de su orden lo ejecuto, que en lo sucesivo quedarán sin curso cuantas consultas se eleven a este Ministerio respecto de casos en que los alcaldes y las Comisiones provinciales han debido dictar fallos dentro de la ley; habiendo desde luego quedada en tal estado las diferentes que se han recibido en esa forma relativas a las excepciones que se fundan en la inteligenoia de la ley del matrimonio civil y de las demás que se conexionan con el reemplazo del ejército.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1874.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hno. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general a consecuencia de una instancia de D. Gabriel Heim, propietario de varias minas de plomo situadas en el punto llamado S Esteban de Lece provincia de Oviedo, solicitando que se habilite la Aduana de Rivasdesella para la exportacion de mineral de plomo, razon a que este artículo por lo exiguo de su precio no puede soportar el gasto de transporte que seria necesario para conducirlo a la Aduana habilitada más próxima:

Vistos los informes dados por el Jefe de la Administración económica de la provincia, Administrador de la Aduana de Gijón, Jefe de la Comandancia de Carabi-

neros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la pretension de exportar el mineral de plomo por el puerto de Rivasdesella está justificada por la distancia que hay desde las minas hasta Gijón ó Santander, que son las dos Aduanas más próximas habilitadas al efecto, cuyo transporte absorbería los provechos de esta industria:

Y considerando que en la Aduana de Rivasdesella hay un empleado pericial que puede practicar los aforos, cuando se trate de los minerales pertenecientes a la clase de galeas que están gravados con derecho de Arancel a la exportacion.

El Presidente del Poder Ejecutivo República conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se amplie la habilitacion de la Aduana de Rivasdesella, provincia de Oviedo, para la exportacion de mineral de plomo.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1874.—Camacho.

Sr. Director general de Aduanas.

Hno Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha resuelto que se suprima la habilitacion que para efectuar operaciones de cabotaje tienen los puntos de Lage y Corme, provincia de la Coruña, en razon a que ha sido suprimida la Administración de Rentas de Lage que autorizaba a aquellas operaciones, y no debe haber puntos habilitados sin la autorizacion de una Aduana ó de otra dependencia designada al efecto.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1874.—Camacho.

Sr. Director general de Aduanas.

(G. de 8 agosto)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficencia

Las operaciones para la reserva extraordinaria de 125,000 hombres han de llevarse a cabo en esta provincia sin escusa ni pretexto alguno en el plazo señalado por el Gobierno de la República.

No deben olvidar los señores Alcaldes la obligación que tienen en que ni en solo momento se demoren y la responsabilidad que estoy dispuesto a exigir al que en lo más mínimo contraviere.

Al efecto, he comunicado a los Jefes de columna las órdenes más terminantes para que les protejan en todo lo necesario recogiendo los mozos con objeto de trasladarlos a esta capital, a la vez que a las familias de los profugos para hacerlos responsables.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para mayor publicidad.

Santander 18 de Agosto de 1874.
—Ambrosio Fernandez.

Recluta para el Ejército de Cuba, de los Quintos de la reserva extraordinaria de 125,000 hombres que se alistan voluntariamente, así como para los Pasanos y licenciados del ejército.

VENTAJAS QUE SE LES OFRECEN:

- 1.º Gratificación de mil reales en el acto de su alistamiento.
- 2.º El haber de diez reales diarios, desde el día de su presentación como voluntario.
- 3.º Otros mil reales al finalizar cada año de servicio.
- 4.º Podrán dejar, si lo desean, una asignación de cuatro o cinco reales a sus familias que les será satisfecha mensualmente en el Depósito de bandera que designen.
- 5.º Si las necesidades del servicio lo permiten, podrán rebajarse para trabajar en su oficio u otra ocupación.
- 6.º Se les exime del servicio de reserva, aunque no estén tres años en activo.
- 7.º Recibirán sin cargo el vestuario y cuanto se les suministre antes de su embarque.

Nota. Los que deseen alistarse para Cuba, de la reserva extraordinaria, aunque no hubiesen ingresado en Caja, se presentarán en la de quintos de esta provincia al Jefe encargado de la recluta, que los admitirá en el acto si reúnen las condiciones necesarias.

Otra. Los paisanos y licenciados del ejército han de presentar la cédula de vecindad o volante equivalente en que conste su buena conducta;

tener la edad de 20 a 35 años con la robustez necesaria, y la estatura de un metro 521 milímetros.

ADMINISTRACION

ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo tomado posesion en el día de hoy don José Real y Megía del cargo de Jefe de la comprobacion de la contribucion industrial de esta Admon. economica, se pone en conocimiento de los industriales de esta provincia que solo referido empleado y los auxiliares don Domingo Estany y don Miguel Bernardino Lopez son los competentemente autorizados para proceder a la investigacion y demás servicios competentes a su cargo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia a fin de que se les faciliten cuantos datos crean conducentes para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 17 de Agosto de 1874.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Don Segismundo Garcia Acevedo, Jefe de la Admon. economica de esta provincia, y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de contribucion territorial de esta Capital.

Hago saber; Que durante el plazo de seis dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, se hallará espuesta al público en la Secretaria de esta Comision, sita en el primer piso de la Casa Aduana, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles cultivo y ganaderia, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1873 a 1874, deberan ser declaradas fallidas por dicha Comision.

Los señores contribuyentes pueden presentarse a examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 18 de Agosto de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Cédulas personales.—Edicto.

Dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en decreto de 26 de Junio último y en las bases del apéndice letra A. unido al mismo, que sea obligatoria la adquisicion de las cédulas personales a todos los españoles y extranjeros residentes en España, que escedan de la edad de catorce años; se hace saber a los habitantes de esta provincia ya sean nacionales ó extranjeros a quienes dicha disposicion obliga, que las referidas cédulas personales se hallarán desde mañana a la venta en todos los estancos de esta Capital,

y en los próximos en los demás de toda la provincia, en donde deberán proveerse de ellas los interesados y presentarlas en las Alcaldías de los respectivos Ayuntamientos a fin de que sean cubiertas y autorizadas; teniendo presente que los que no lo verifiquen dentro del corriente mes, quedan asimismo obligados a su adquisicion desde 1.º de Setiembre próximo, pero con la circunstancia de abonar por ellas como recargo el doble de su precio actual; y que en uno y otro caso tienen que satisfacer tambien en las citadas Alcaldías de arbitrio que sobre dichas cédulas hayan acordado los Ayuntamientos, que nunca podrá esceder del 50 por 100 de su valor, todo de conformidad con las prescripciones establecidas en las bases que contiene el espedido apéndice.

Lo que se hace saber por medio de este edicto para que llegue a conocimiento del público y no pueda alegarse ignorancia.

Santander 19 de Agosto de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Anuncios oficiales.

Del pueblo de Escalante se ha estraviado un bucy de las señas siguientes: Edad 5 años, colorado, bien engamado, muy ancho de atras, unos pelos blancos en la frente.

La persona que sepa de él y le corráre, hará el favor de avisar a don Urbano de Agüero, Notario de Santander, calle de San Francisco, número doce, quien la gratificará debidamente.

Ayuntamiento de Miera.

El repartimiento de la contribucion territorial de dicho Ayuntamiento, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaria del mismo, y por término de seis dias, para que los con-

tribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas para el Tesoro, recargo de cobranza, y el 2 por 100 para impuesto de Guerra, y hacer las reclamaciones que procedan. Así está anunciado por edictos de costumbre.

Ayuntamiento del lugar de Miera 28 de Junio de 1874.—Pedro de Mier.

Escuela especial de Veterinaria de Léon.

La matricula correspondiente al curso de 1874 a 1875, estará abierta desde el 1.º de Setiembre hasta el 30.

Para ingresar en ella necesitará el aspirante:

1.º Presentar un atestado de buena conducta y otro de salud y robusted, debidamente legalizados.

2.º Acreditar con certificacion legal que posee los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Algebra y Geometría.

Para gobierno de los interesados se advierte que conforme al Real decreto de 2 de Julio de 1871, se estudiarán en esta Escuela además de las asignaturas anteriormente establecidas, las correspondientes al segundo periodo de la enseñanza veterinaria segun el antiguo Reglamento ó sean las que exijan en Madrid para optar al título de 1.ª clase.

El Director, Antonio Giménez Camarero.

Audiencia de Búrgos.

SECRETARIA.

A consecuencia de las solicitudes de exencion y reclamaciones presentadas al respecto de los nombramientos de Jueces municipales que por relacion se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Santander, se han cecho definitivamente las rectificaciones siguientes:

DENOMINACION DEL TERMINO MUNICIPAL. JUECES NOMBRADOS.

DENOMINACION DEL TERMINO MUNICIPAL.	JUECES NOMBRADOS.
Partido judicial de San Vicente de la Barquera.	
Ruiloba.	Don Tomás Gomez Gutierrez.
Los Corrales.	Partido judicial de Torrelavega. Don Pedro Diaz Vargas.
Castañeda.	Partido judicial de Villacarriedo. Don Juan José Peña Gonzalez.
Villafufre.	Nicasio Tejedor Iglesias.

Quedan todavía por resolver las referentes a los Jueces electos de Marina de Cadeyo, Penagos, Cabezon de la Sal y Luena, a quienes no se dará posesion hasta que recaiga decision que se comunicará oportunamente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159 de ley orgánica de Poder judicial.

Búrgos 31 de Julio de 1874.—Máximo Ayensa.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
	Prados de idem.	Prado.	Bernardo Velez Cuevas.	id ni cabida.	Censo.	1780
	La Peña.	Casa.	Cofradia Animas de la fuente.	id	id.	id.
	Piedrahita.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Garabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Sobrecaya.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Hara.	idem	id	id.	id.
	Fuente de Cuadro.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burio.	Casa.	Paula Martinez Rubin Celis.	id	id.	id.
	Babo de Gato.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Prado de Hoyo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lloviana.	Idem y prado.	idem	id	id.	1781
	San Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Idem Llan.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cuerna en Roja.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Quintas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	Doña Juana Verdeja,	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	D. Antonio Fernandez.	Sin cabida ni linderos.	id.	1789
	Barrial.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre villa.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem Prorosa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Arenal	Prado.	Paula Rubin de Celis.	id	id.	id.
	Venta de Hoz.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Canaleja.	Idem.	Antonia Fernandez.	idem ni sitio	id.	id.
	Barrial.	Idem.	idem	Sin linderos ni cabida.	id.	id.
	Sobre villa.	Idem	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoz	Prado.	idem	id	id.	id.
	Centenal.	Tierra.	Juan Martinez Rubin.	id	id.	id.
	Guruosin.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valleja.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Idem.	Pedro Verdeja.	id	id.	id.
	Muñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Molino.	Huerto.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	San Andrés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Aldez.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Senderneo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Prado.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Riodico.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llano de Malverde.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Castros.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Prado y casa.	Nuestra Sra. del Llano de Rionan.	id	id.	id.
	Horcada.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Corral de Arriba.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Concha.	Tierra	idem	id	id.	id.
	Braña.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cueto.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bárcena.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Riosico.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña.	Dos prados.	Capellania de Cicero.	id	id.	id.
	Concl s.	Heredad.	idem	id	id.	1794
	Hoye	Dos heredades.	idem	id	id.	id.
	Cua llo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La jita.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Harimares.	Casa.	José Gomez Lamadrid.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Herion.	Prado.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casteda.	Tierra.	idem	id	id.	id.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiene.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvm. 80C.

Dirigirse para mas informes a los señores hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos salonorios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil, Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma. Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde lo... Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 51.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN ESCALAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion a Cuba, en igual forma que a excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Primera clase	Rvm. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. —Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece a la dotacion del buque un capitan que dará misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. —Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los

VAPORES

A. López, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envia sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, rindidades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín oficial de esta provincia número 305, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragueta DE MATIAS.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Apéndices

al amillaramiento.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Res de vida.

Recibos salonorios para el reparto de la contribucion

Cuadernos de vitacora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.